



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

La infrascrita Secretaria del Fondo Solidario para la Salud, **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de Consejo Directivo que esta Institución lleva se encuentra asentada el acta extraordinaria número **TRES**, correspondiente a la sesión de Consejo Directivo celebrada a las catorce horas y treinta minutos del día miércoles ocho de agosto de dos mil diecinueve, en la cual se encuentra asentado el siguiente punto que literalmente dice:

4. APROBACIÓN DE CESACIÓN DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR CARGO DE CONFIANZA.

La Directora Ejecutiva expresa a los miembros del Consejo Directivo asistentes que a efectos de cumplir con lo estipulado en el Artículo 19 de Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, desea someter a consenso el cese del contrato individual de trabajo del Licenciado Orlando Aquino Alvarado, Gerente Financiero; debido a la naturaleza de su cargo, el cual es de confianza, no goza de garantía constitucional, es decir, de estabilidad laboral comprendido en el Art. 219 de la Constitución y Art. 4 de la Ley de Servicio Civil.

Según el criterio que establece la Jurisprudencia de la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en determinar los Cargos de Confianza, hace alusión a dicho criterios, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Que el cargo se de alto nivel- funciones más políticas que técnicas- y que este ubicado en el nivel superior.
- b) Que el cargo implique un grado mínimo de subordinación al titular de la institución, teniendo un amplio margen de libertad en la adopción de decisiones en la esfera de sus competencias; y
- c) Que el cargo implique un vínculo directo con el titular de la institución, lo que se infiere de la confianza personal que deposita en dicho funcionario.

Por lo antes expuesto y por decisión unánime de las y los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba el cese del contrato individual de trabajo del Licenciado Orlando Aquino Alvarado, Gerente Financiero; debido a la naturaleza de su cargo el cual es de confianza, pues no goza de garantía constitucional, es decir, de estabilidad laboral comprendido en el Art. 219 de la Constitución de la República y Art. 4 de la Ley de Servicio Civil.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Por lo que no teniendo nada más que hacer constar al respecto, se extiende la presente en San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil diecinueve.


Nathalie Elizabeth Larreñaga Ulloa
Secretaria de Consejo Directivo
Fondo Solidario para la Salud FOSALUD.



LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, CERTIFICA: las presente copia del Acuerdo Administrativo número 3218/2019, de fecha 16 de agosto de 2019:.....
.....





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ACUERDO N° 3218/2019

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, a las doce horas, del día dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad al Artículo DIECINUEVE literal i) del Reglamento de la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la Dirección Ejecutiva debe presentar por escrito al Consejo Directivo solicitud para que autorice las facultades de contratación, administración y remoción del personal técnico y administrativo, que suscriba en nombre y representación del Fondo Solidario para la Salud FOSALUD.
2. Que según punto de acta número CUATRO, de sesión extraordinaria de Consejo Directivo número TRES, celebrada el día ocho de agosto del año dos mil diecinueve, el Consejo Directivo del FOSALUD autorizó a la Directora Ejecutiva para que dentro de las facultades de contratación, administración y remoción del personal técnico y administrativo, suscriba en nombre y representación del Fondo Solidario para la Salud FOSALUD, el acto administrativo de Terminación de la relación laboral del cargo, bajo el Régimen de Contrato Individual de Trabajo.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, la Directora Ejecutiva ACUERDA:

- I. **CESAR** y dar por terminada la relación laboral a partir del día quince de agosto de dos mil diecinueve, a **ORLANDO AQUINO ALVARADO**, en el cargo de Gerente Financiero, con plaza asignada a la Unidad Presupuestaria 01, Línea de Trabajo 01; Código Presupuestario: 2019-3235-3-01-01-21-1-51101, Partida número 3, bajo el régimen de contrato individual de trabajo, del Presupuesto General Vigente, devengando un sueldo mensual de **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00)**.

II. NOTIFIQUESE.

DIOS UNION LIBERTAD

Dra. Nathalie Elizabeth Larreinaga Ulloa
Directora Ejecutiva
Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD



Handwritten signature and date: **Revisado 16/08/19.**

Y a solicitud de la Licenciada Marta Arévalo, Oficial de Información, **mediante requerimiento de solicitud de información**, se extiende, firma y sella la presente copia certificada que consta de **1 FOLIO**, en San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.


Licda. Silvia Marcela Martí
Jefe de la Unidad Jurídica
FOSALUD.

